

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias.	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en es periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertaran gratis.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

#### OBISPADO DE OVIEDO

##### Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de Celedonio Gutiérrez, vecino de Vega de Perros, para la conmutación de las rentas de la Capellania titulada de «Nuestra Señora de la Asunción», de patronato familiar, fundada en la parroquia de Vega de Perros, Arciprestazgo de Carbajales, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellania, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por mandado de su señoría, Emilio A. Santaclara, Presbitero.

(R. al núm. 847).

### Comandancia militar de marina y Capitanía de Puerto DE GIJÓN

El Comandante de Marina de la provincia de Gijón. Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Cabo de Mar guarda-pesca de segunda clase del puerto de Santander, los que deseen optar á ella y reunan los requisitos prevenidos por la Real orden de 2 de Agosto de 1880, dirigirán sus instancias por conducto de esta Comandancia al Excmo. é Ilmo. señor Capitan general del Departamento, dentro del término de 30 días á contar del 23 del actual.

Gijón 26 de Junio de 1894.—Enrique Chereguini.

(R. al núm. 846).

#### Gobierno militar de la plaza de Oviedo

D. Jovino Castro y López, primer Teniente de Infantería y Juez instructor de la plaza de Oviedo.

No habiéndose incorporado á filas el soldado del Batallón de Cazadores Habana, núm. 18, en uso de licencia ilimitada Manuel Iglesias, hijo de Teresa, difunta, natural de Canedo, parroquia de Fresno Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas son: estatura 1'620 metros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz gruesa, barba lampiña, boca regular, color moreno y señas particulares marcado de viruelas.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido Manuel Iglesias para que en el término de treinta días á contar desde su inserción en la *Caceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Oviedo, se presente en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad á mi disposición ó á la de la Autoridad militar del punto en que se encuentre, bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición ó á la de la Autoridad militar de la provincia de en que sea capturado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jovino Castro.—Por mandado del Sr. Juez, el soldado Secretario, Francisco Cancio.

(R. al núm. 854).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento constitucional DE PESOZ

D. José Losas Villareya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonial para que dentro de dicho término puedan hacer las reclamaciones oportunas los contribuyentes del concejo y forasteros.

Pesoz á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, José Losas.

(R. al núm. 408)

#### Alcaldía constitucional DE CUDILLERO

Don Agustín Bravo y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero:

Hace saber: que á los diez días despues de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se verificará en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales el arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumo de este concejo por término de tres años, que empezarán á contarse desde el día primero de

Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, bajo el tipo de 48,450 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación por el sistema de proposiciones verbales que hagan los licitadores, y por el de pujas á la llana.

Para tomar parte en la licitación se depositarán previamente en metálico ó en billetes del Banco de España la cantidad de 969 pesetas importe del 2 por 100 del tipo de la subasta, bien en poder del Depositario municipal ó de la Junta de subasta, no admitiéndose ni como licitadores ni como fiadores los individuos á que se refiere el artículo 23 del Reglamento.

Las especies que se gravan son las siguientes:

Por cada kilogramo de carne fresca de reses vacunas, 12 céntimos de peseta.

Por cada id. de las saladas, de id. 12 id. id.

Por cada 10 id de las carnes frescas de cerdo que se degüellen en el concejo, 75 id. de id.

Por cada id. que se introduzca en el concejo para el consumo, 18 idem, de id.

Las saladas de id. que se introduzcan en el concejo, por cada idem, 25 de id.

Aceite de olivo, esquivo y lucerina, 15 id. cada id.

Por cada 100 litros de vino de todas clases, 10 pesetas.

Por cada 100 id. de vinagre, 2 pesetas 50 céntimos.

Sidra, cerveza y chacoli, por cada 100 id. 1,90 id.

Aguardientes, por cada grado centesimal en hectolitro, 80 céntimos de peseta.

Jabón duro y blando, por cada kilogramo, 12 id. de id.

Carnes frescas de reses vacunas por cada id. de los que se introduzcan en el concejo, 14 id. de id.

Sal, por cada 46 kilogramos que se introduzcan, 1 peseta 25 céntimos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público

Cudillero Junio 22 de 1894.—Agustín Bravo.

(R. al núm. 844).

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véanse los números 141, 144 y 145)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		Pesos
1.795	Manuel Gallardo González.	208 69	56 28	264 97	92 73
1.796	D. Miguel García Limorte.	90 96	20 92	111 88	39 15
1.797	Mariano García Quintanilla.	121 15	32 71	153 86	53 85
1.798	Manuel Gómez Rodríguez.	165 46	44 67	210 13	73 54
1.799	Manuel González Rey.	135 71	36 64	172 35	60 32
1.800	Mariano García Rodríguez.	380 21	102 65	482 86	169
1.801	Martín García Peláez	16 31	4 40	20 71	7 24
1.802	Manuel Galán Montero.	12	3 24	15 24	5 33
1.803	Marcelino García Rodríguez.	245 90	66 29	312 29	109 30
1.804	Manuel García González.	164 02	32 80	196 82	68 88
1.805	Mariano García Sanz	208 44	37 51	245 95	86 08
1.806	Melquiades García Coronado.	125 07	33 76	158 83	55 59
1.807	Manuel Gamero Martínez.	175 87	»	175 87	61 55
1.808	Máximo García Cuervo.	123 66	33 38	157 04	54 96
1.809	D. Nicolás Gómez Lamadrid.	647 18	77 66	724 84	253 69
1.810	Natalio Gutiérrez Yagüe.	142 20	34 12	176 32	61 71
1.811	Nicolás González Rego.	391 52	105 71	497 23	174 03
1.812	Nicasio González Gómez.	33 53	9 05	42 58	14 90
1.813	Onofre García Gil.	209 46	»	209 46	73 31
1.814	Pedro Gaspar Carro.	214 27	36 42	250 69	87 74
1.815	D. Patricio Gutiérrez del Alamo.	596 40	11 92	608 32	212 91
1.816	Pedro Gispert Torrens.	129 97	35 09	165 06	57 77
1.817	Pablo González Orduña.	61 72	8 02	69 74	24 40
1.818	Pedro González Terradillo.	280 30	75 68	355 98	124 59
1.819	Pedro González Villodres.	20 38	0 40	20 78	7 27
1.820	Pedro González Riaño.	108 84	1 08	109 92	38 47
1.821	Pedro González Orta.	255 66	69 02	324 68	413 63
1.822	Pedro Gómez Méndez.	61 17	16 51	77 68	27 18
1.823	Pedro Gallén Bonet.	187 73	50 68	238 41	83 44
1.824	Pedro García Trigo.	125 30	31 32	156 62	54 81
1.825	Pedro García Navio.	48 73	13 15	61 88	21 65
1.826	Pedro García Corbi.	136 41	17 73	154 14	53 94
1.827	Pedro García Pérez.	155 54	»	155 54	54 43
1.828	Patricio González Campos.	167 23	45 15	212 38	74 33
1.829	Pedro García Fuentes.	302 13	3 02	305 15	106 80
1.830	Quintín Gómez Paz.	318 22	85 91	404 13	141 44
1.831	Quintín Gandesilla Herrera.	314 87	66 12	380 99	133 34
1.832	Ramón García Alegre.	150 28	40 57	190 85	66 79
1.833	Rafael González Caballero.	138 61	24 94	163 55	57 24
1.834	Raimundo González Fernández.	371 46	»	371 46	130 01
1.835	Ramón Grande Valfinerta.	176 78	47 73	224 51	78 57
1.836	Ramón Grau Rivas.	291 14	78 60	369 74	129 40
1.837	Ramón Guerrero Chozas.	43 03	11 61	54 64	19 12
1.838	Raimundo Gutiérrez Sánchez.	220 07	59 41	279 48	97 81
1.839	Ramón Jiménez Rivas.	203 77	55 01	258 78	80 57
1.840	Ramón Gómez Simón.	24 73	6 67	31 40	10 99
1.841	Ramón González Velasco.	159 51	43 03	202 54	70 88
1.842	Rodolfo González Moratinos.	208 28	»	208 28	72 89
1.843	Rafael Gómez Sancha.	209 89	»	209 89	73 46
1.844	Ricardo Gómez Pardo.	165 19	29 73	194 92	68 22
1.845	Rufino García Mata.	220 09	59 42	279 51	97 82
1.846	Rafael García Fernández.	180 69	48 78	229 47	80 31
1.847	Ricardo García Mejías.	72 55	19 58	92 13	32 24
1.848	Ramón García Muñoz.	87 25	23 55	110 80	38 78
1.849	Raimundo García Mayo.	52 08	7 81	59 89	20 96
1.850	Ramón Garcés Ariza.	255 40	56 18	311 58	109 05
1.851	Santiago Gil Martín.	90 92	24 54	115 46	40 41
1.852	Silvestre García Hoyos.	76 29	12 96	89 25	31 23
1.853	Simón Garrido Cobos.	180 66	48 77	229 43	80 30
1.854	Sebastián Gutiérrez Niño.	174 29	47 95	221 34	77 46
1.855	Salvador Gracia Mayoral.	22 73	6 13	28 86	10 10
1.856	Segundo Gutiérrez Francisco.	216 26	38 92	255 18	89 31
1.857	Sebastián Guisando Arzúa.	116 44	31 43	147 87	51 75
1.858	Santiago Jiménez Martín.	207 90	56 13	264 03	92 41
1.859	Santos Gil Navarro.	159 23	35 03	194 26	67 99
1.860	Sebastián Guinart García.	141 22	»	141 22	49 42
1.861	Sebastián García Quiñones.	273 80	65 71	339 51	118 82
1.862	Salvador Gálvez Montufos.	189 23	45 41	234 64	82 12
1.863	Santos García Martínez.	254 03	»	254 03	88 91
1.864	Secundino García Ordóñez.	24	6	30	10 50
1.865	Teodoro Gascón Palacios.	451 78	121 98	573 76	200 81
1.866	Tomás Gullón Ferreiro.	301 15	63 24	364 39	127 53
1.867	Tomás Gómez Calvo.	113 65	30 68	144 33	50 51
1.868	Tomás Gomallón Tobaja.	188 10	50 78	238 88	83 60
1.869	Tomás González Pérez.	121 91	32 91	154 82	54 18
1.870	Tomás Gaya Ramos.	65 56	17 70	83 26	29 14
1.871	Toribio García Botas.	148 75	37 18	185 93	65 07
1.872	Toribio García Treceño.	129 77	25 95	155 72	54 50
1.873	Teodoro García Arcicollar.	117 37	31 68	149 05	52 16
1.874	Toribio García Barbero.	70 08	18 92	89	31 15
1.875	Telesforo García Suárez.	143 38	»	143 38	50 18
1.876	Tomás Gabau Rodríguez.	46 75	»	46 75	16 36
1.877	Tomás García.	350	87 50	437 50	153 12

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.878	Antonio Hidalgo Hidalgo.	136 17	36 76	172 93	60 52
1.879	Antonio Heras Izquierdo.	310 50	»	310 50	108 67
1.880	Baldomero Hurtado Barrientos.	341 58	92 22	433 80	151 83
1.881	Vidal Horgas Hernández.	148 93	40 21	189 14	66 19
1.882	Vicente Herrero Merino.	270 74	2 70	273 44	95 70
1.883	Vicente Hurtado Pedraza.	195 53	37 22	233 15	81 60
1.884	Vicente Hurtado Artacho.	239 66	43 13	282 79	98 97
1.885	Ceferino las Heras Cuevas.	234 04	63 19	297 23	104 03
1.886	Domingo Huertas Santos.	163 22	44 06	207 28	72 54
1.887	Estéban Herranz Romero.	182 79	»	182 79	63 97
1.888	Francisco Huergo Junquera.	272 76	73 64	346 40	121 24
1.889	Francisco Hernández Vicente.	217 44	58 70	276 14	96 64
1.890	Francisco Hernández Caldero.	108	29 16	137 16	48
1.891	Fructuoso Hernández Sánchez.	318 22	85 91	404 13	141 44
1.892	D. Gregorio Hernando Rupérez.	299 25	5 98	305 23	106 83
1.893	Isaac Herranz Cisneros.	192 86	1 92	194 78	68 17
1.894	Inocencio Hernández González.	212 24	57 30	269 54	94 33
1.895	José Hernández Ramiro.	182 96	3 65	186 61	65 31
1.896	Julián Hidalgo Martín.	166 81	45 03	211 84	74 14
1.897	José Hidalgo Vázquez.	157 55	34 66	192 21	67 27
1.898	D. José Hernández Hernández.	138 75	27 35	166 50	58 27
1.899	Juan Hernández Cifuentes.	241 45	65 19	306 64	107 32
1.900	José Herranz García.	103 08	»	103 08	36 07
1.901	Jacinto Huguet Masaque.	55 96	»	55 96	19 58
1.902	José Hurtado Gil.	198 38	»	198 38	64 43
1.903	Juan Herrero Clemente.	124 12	21 10	145 22	50 82
1.904	José Hinojosa Granado.	134 70	9 42	144 12	50 44
1.905	José Hernández Berceda.	42 77	11 54	54 31	19
1.906	José Hermillo Alvarez.	388 22	»	388 22	135 87
1.907	Luis Hernández Soto.	67 65	7 44	75 09	26 28
1.908	Lorenzo Hermida Vázquez.	47 24	12 75	59 99	20 99
1.909	Lope Henche Lope.	120 92	30 23	151 15	52 90
1.910	Leonardo Hernández González.	284 66	76 85	361 51	126 52
1.911	Miguel Hernández Montejo.	237 25	64 05	301 30	105 45
1.912	Manuel Hernández Martín.	107 75	29 09	136 84	47 89
1.913	Mariano Herrero García.	85 21	»	85 21	29 82
1.914	Miguel Hoyo Rebollo.	318 29	85 93	404 22	141 47
1.915	Miguel Heras González.	224 59	60 63	285 22	99 82
1.916	Manuel Heras Manero.	318 22	6 36	324 58	113 60
1.917	Manuel Hernández Muñoz.	207 71	56 08	263 79	92 32
1.918	Manuel Huete Latorre.	27 17	5 53	30 79	10 74
1.919	Mariano Hernández Méndez.	39 23	2 74	41 97	14 68
1.920	Manuel Hortolano Mastuenda.	244 58	4 89	249 47	87 31
1.921	Marcelino Herráiz Hernández.	130 26	28 65	158 91	65 61
1.922	Martín Herranz Andrados.	156 55	28 17	184 72	64 65
1.923	Manuel Herrero Fernández.	260 99	52 19	313 18	109 61
1.924	Miguel Hernández Cruz.	158 49	42 79	201 28	70 44
1.925	D. Mauricio Hernández Montero.	34 09	0 34	34 43	12 05
1.926	Mariano Hernández Monteagudo.	318 29	70 02	388 31	135 90
1.927	Nicanor Hernández Pulido.	300 33	6	306 23	107 18
1.928	Narciso Haro Pérez.	270 38	»	270 38	94 63
1.929	Pablo Hernández Hernández.	241 25	65 13	306 38	107 23
1.930	Pedro Ons Oliver.	168	45 63	213 36	74 67
1.931	Pedro Higuera Huertas.	161 43	38 74	200 17	70 05
1.932	Rafael Hurtado Pina.	219 29	59 20	278 49	97 47
1.933	Ramón Hidalgo Flor.	137 74	»	137 74	48 20
1.934	Santiago Herrera Bastardo.	154 17	41 62	195 79	68 52
1.935	Salvador Hinojosa Jiménez.	288 85	77 98	366 83	128 39
1.936	Salustiano Herrero Berdejo.	31 26	0 31	31 57	111 04
1.937	Tomás Hinojosa Repulles.	89 45	5 36	94 81	33 18
1.938	Antonio Ibán Torres.	102 25	27 60	129 85	45 44
1.939	Benigno Isnar Andonet.	147 17	39 73	186 90	65 41
1.940	Vicente Igual Piñol.	318 29	85 94	404 23	141 48
1.941	Bonifacio Izquierdo Sandía.	247 95	66 94	314 89	110 21
1.942	Ciriaco Ibáñez Fernández.	121 69	1 21	122 90	143 01
1.843	Diego Inocente García.	194 23	»	194 23	67 98
1.944	Eugenio Izquierdo Pérez.	119 71	32 32	152 03	53 21
1.945	Enrique Iturbide Jiménez.	92 28	24 91	117 19	41 01
1.946	Emilio Iglesias Peña.	318 22	6 36	324 58	113 60
1.947	Eugenio Iturbe Landeiro.	45 46	12 27	57 73	120 20
1.948	Francisco Iglesias Lorenzo.	318 22	57 27	375 49	31 42
1.949	Francisco Iglesias Fuster.	319 67	»	319 67	111 88
1.950	Francisco Ibáñez Rodríguez.	214 37	»	214 37	75 02
1.951	Fructuoso Izquierdo Villahoz.	354 48	95 70	450 18	157 56
1.952	Hilario Ibáñez Alcaraz.	245 07	66 16	311 23	108 93
1.953	Hermenegildo Yuste Aguilar.	263 75	»	263 75	92 31
1.954	Inocencio Iglesias Incógnito.	44 05	11 89	55 94	19 57
1.955	Isidro Iglesias Viejo.	318 22	85 91	404 13	141 44
1.956	José Incógnito Vázquez.	318 29	66 84	385 13	134 79
1.957	Jaime Iber Capdevila.	148 88	34 24	183 12	64 09
1.958	Juan Izquierdo Suárez.	156 01	42 12	198 13	69 34
1.959	Juan Izquierdo Cascajares.	219 69	39 54	259 23	90 73
1.960	José Iglesias Torres.	218 47	39 32	257 79	90 22
1.961	Juan Iglesias Fernández.	209 20	37 65	246 85	86 39
1.962	Jaime Ibern Valle.	209 64	2 09	211 73	74 10
1.963	Joaquín Izquierdo Pompeiro.	294 49	79 51	374	130 90
1.964	Joaquín Ary Abella.	261 10	65 27	326 37	114 22
1.965	Luis Ibáñez Ardiz.	113 65	30 68	144 33	50 51
1.966	Manuel Yufrio Guerrero.	220 31	»	220 31	77 10

(Continuará)

## SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia  
DE INFUESTO

D. Pedro Castan Trallero, Juez de instrucción de Infiesto y su partido.

Hago saber: que en el juicio de menor cuantía seguido á instancia del Procurador D. Gervasio Merediz, en representación de D.<sup>a</sup> Mónica Mayor Medio, por sí y como representante de sus hijos menores D. Bernardino, D.<sup>a</sup> Pilar, D. Atilano, D. Luis, D.<sup>a</sup> Remedios, doña Julia y D.<sup>a</sup> Concepción Redondo Mayor, contra D.<sup>a</sup> Antonia Vega Ardisana y D.<sup>a</sup> Natalia, D.<sup>a</sup> Salvadora, D. Cirilo y D. Cipriano Torga Vega, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas y réditos vencidos, procedente de un préstamo, llegado al trámite de ejecución de sentencia se embargó á los deudores varias fincas valoradas en la forma siguiente:

1.<sup>a</sup> La casa de morada compuesta de dos pisos y desvan: que mide veinticinco metros cuadrados; linda por la derecha estable, izquierda y espalda la finca llamada de los Pozos, delantera portalada de su servicio; en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un estable de ganado con su pajar: que mide veinticinco metros cuadrados; linda por la derecha con la casa-lagar de D. José Eguivar, izquierda la finca anterior y espalda la de los Pozos, y delantera portalada de su servicio; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Un hórreo con su terreno sobre cuatro piés de madera: que mide veinte metros cuadrados; linda por todos vientos más bienes de los deudores; en doscientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Un huerto de hortaliza, hoy á prado que se halla junto al hórreo: que mide seis áreas veinticinco centiáreas; linda al Sur camino, Este la finca anterior, Oeste y Norte la finca de los Pozos; en doscientas cuarenta pesetas.

5.<sup>a</sup> La finca llamada de los Pozos, á labor, prado y pomarada: que mide una hectárea y cincuenta áreas; linda al Sur sebe y el huerto de hortaliza y por los demás vientos con bienes de D. José Eguivar y antes de D. Bernardo Laniella; en seis mil pesetas.

6.<sup>a</sup> Un controz de castañedo llamado Serrasco; linda por todos vientos con D. José Eguivar, antes de D. Bernardo Laniella; en cuatrocientas pesetas.

7.<sup>a</sup> El prado llamado el Pá-drou, cerrado sobre sí y un controz de terreno pegante en abertal con robles, siendo el resto de los herederos de D. Juan Ardisana y Juan González: de extensión sesenta y dos áreas cincuenta y dos centiáreas; linda al Norte y Oeste camino, Sur más de Rodrigo Fernández y Este camino y más de Rodrigo y Antonio Fernández; en dos mil pesetas.

8.<sup>a</sup> Un trozo de terreno llama-

do Castañedo del Lugar, que contiene varios robles: extensión seis áreas; linda al Este y Sur más de Antonio Fernández, Oeste y Norte D. José Eguivar, antes de Bernardo Laniella; en ciento veinticinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra finca llamada La Terruca: de doce áreas de extensión; linda por todos vientos más de don José Eguivar y antes de D. Manuel Fernández y Roza de la Prida; en doscientas cincuenta pesetas.

Todos estos inmuebles radican en términos de Vega, barrio de Villabona, en el concejo de Nava, gravados con ocho fanegas de escanda ó sean seiscientos trece litros cincuenta y dos centilitros de canon foral á D. José Eguivar y antes á D.<sup>a</sup> Concepción Crespo.

En providencia del día de hoy se acordó anunciar la venta en pública subasta de las referidas fincas señalándose para el remate el diez y nueve de Julio próximo á las once en punto de su mañana en el local de este Juzgado, con la advertencia que los títulos de propiedad se hallan suplidos á medio de certificación expedida por el Sr. Registrador y con los cuales habrán de conformarse los licitadores.

Dado en Infiesto á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castan.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 407).

Juzgado de primera instancia  
DE OVIEDO

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Gómez, en nombre de D.<sup>a</sup> Teresa Gómez Azcona, vecina que fué de esta ciudad, hoy sus herederos, contra D. Waldo Lastra Alonso, que lo fué de la villa de Gijón, sobre pago de mil doscientas veinticinco pesetas é intereses, en cuyos autos he dictado á instancia de la parte ejecutante con fecha treinta de Abril último, la providencia que entre otras cosas dice:

«Al primer otrosí cítese y emplácese en legal forma á D.<sup>a</sup> Elisa Márcos, viuda del ejecutado don Waldo Lastra, y en representación de sus hijos menores para la prevención de este juicio según se solicita».

Para que conste y llegue á conocimiento de la D.<sup>a</sup> Elisa Márcos, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que firmo en Oviedo y Junio veintidos de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 406).

Juzgado de primera instancia  
DE PRAVIA

Don Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita y llama al procesado Ramón Sánchez y Alvarez, vecino de Campillo, concejo de Teverga de veintitres años de edad, estatura buena, cara ancha, pálido y sin barba, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulten en el sumario que se le sigue por hurto de un reloj á Manuel García de la Noceda; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y policía judicial procedan á la busca y captura del referido sugeto, conduciéndole caso de ser habido á las Cárceles de esta villa y á mi disposición al objeto expresado.

Dado en Pravia á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcial Rodríguez.—De orden de su señoría, Antero Arrojas.

(R. al núm. 404).

## Edicto

D. Antero González Díaz, Presidente del Consejo de Familia de los menores Modesto Antonio y José Antonio Quesada Vives.

Hago saber. Que con fecha veintidós del actual el citado Consejo, á petición de D. Fernando Quesada Ardines, tutor legítimo de los referidos menores acordó sacar á pública subasta extrajudicial la finca siguiente propiedad de los mismos:

En la villa de Rivadesella, una casa en construcción, de mampostería y sillería fina, con envigado de pino de tea; ocupa su suelo una superficie de cuatro mil piés superficiales, ó sea trescientos diez metros cuadrados con cincuenta centímetros; linda la casa en construcción al Norte calle del Comercio; Sur calle Gran Vía; Este calle Nueva, y Oeste más terreno de los señores D. Federico Bernaldo de Quirós y Blanco hermanos: tasado el suelo con las obras ejecutadas, en cuarenta mil quinientas ochenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos.

Tendrá lugar la subasta el diez y seis de Julio próximo, desde las dos á tres y media de su tarde, en el pueblo Llano de Margolles, parroquia de San Martín de Margolles, término municipal de Cangas de Onís, y casa habitación que fué del finado D. Modesto Quesada, padre de los menores Modesto Antonio y José Antonio, bajo mi presidencia y con intervención del tutor y protutor D. Ramón Fernández Cuervo.

No se admitirá postura que no cubra las cuarenta mil quinientas ochenta y tres pesetas noventa y

seis céntimos, tipo de la tasación, consignando previamente en mi poder en el acto de la subasta todos los que quieran optar á la misma, el diez por ciento de la expresada cantidad.

El título de propiedad del suelo que ocupa la casa en construcción descrita y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en mi domicilio de diez á cuatro de la tarde durante los días que precedan á la subasta.

Lo que hago público por medio del presente y en cumplimiento de lo acordado, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Cangas de Onís veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Presidente, Antero González.

(R. al núm. 855).

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Biblioteca de los Secretarios

Acaba de publicarse el segundo tomo de esta biblioteca, llamada á figurar en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados, por su utilidad y fácil manejo.

Consta de más de 800 páginas, encuadernado á la holandesa y contiene la «Ley de Enjuiciamiento Civil», «Los Sargentos» y la «Administración municipal» y el Reglamento para la Administración y cobranza del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, Diputaciones y Municipios.

Precio, 5 pesetas tomo.

## MANUAL

de los Juzgados municipales,  
por M. Z. B., de la Redacción de  
«El Secretariado»

Materias que contiene:

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.—II. Deberes de los Secretarios de Juzgados municipales.—III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución.—IV. Contratos y demás obligaciones.—V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria que son, ó pueden ser, de las atribuciones de los Juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliaorias en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.—VI. Formularios en materia civil.—VII. Libro tercero del Código penal.—VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliaorias en lo criminal.—X. Formularios en materia criminal.—X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y alguaciles.

Precio, ocho pesetas.

## LOS ALCALDES Y SECRETARIOS

## SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada, para todos los servicios, cuyo cumplimiento incumbe á las autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y modelos para su mejor y más fácil desempeño.

Indispensable á los señores Alcaldes, y de absoluta necesidad para los señores Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.<sup>o</sup>, 15 pesetas. Pídanse en la Administración de «El Secretariado» acompañando su importe.

Madrid, Prado, 30